

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO:

La importancia de aportar una solución a la creciente problemática de los altos niveles de ruidos emanados por las motocicletas y ciclomotores con "escape libre", sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos" que transitan por nuestra ciudad, sumado a la contaminación sonora que producen.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar al público, tanto en su estado de salud como en su calma y sosiego diario.

Que, es menester poner frenos a la circulación de motocicletas y ciclomotores con caños de escape abiertos y/o modificados mediante colocación de los denominados expansivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, generando un alto grado de molestia hacia la comunidad.

Que, el ruido procedente de motocicletas es un inconveniente que ha cobrado ímpetu en los últimos tiempos a consecuencia del crecimiento del parque automotor y de las nuevas ofertas en materia de agregados que distorsionan los sonidos originales de la moto, que normalmente y de forma obligatoria vienen con un silenciador ya incorporado.

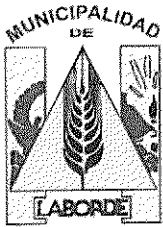
Que, es fundamental darle una solución a la presente problemática y resguardar a la comunidad toda de los efectos molestos provenientes de la adulteración de los escapes de los rodados.

Por todo lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 441/2020



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ARTICULO 1°: PROHÍBASE en toda la jurisdicción de la localidad de Laborde la circulación de motocicletas, ciclomotores y similar, de cualquier tipo y cilindrada con caño de escape abierto y/o modificado mediante colocación de escape libre, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

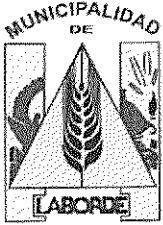
ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que el incumplimiento de lo normado en el artículo precedente, será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Solo se podrá restituir el rodado con la presentación y colocación de escape original con silenciador por parte del infractor.

ARTICULO 3°: Una vez constatada la infracción y retenido el rodado infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas, a los fines de determinar la procedencia del decomiso del escape. En caso afirmativo, se faculta al Juez Administrativo de Faltas a ordenar la destrucción, que será hecha a través de la autoridad de aplicación y en acto público.

ARTICULO 4°: ESTABLÉCESE que para el incumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza, se sancionará con una multa económica equivalente a 50 U.F., y en caso de reincidencia se duplicará el valor.

ARTICULO 5°: La autoridad de aplicación de la presente normativa será el Área de Tránsito.

ARTICULO 6°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente normativa.



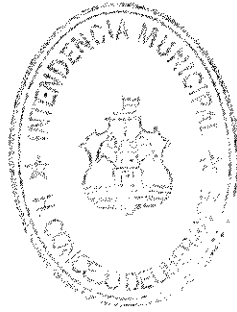
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar


ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidente 1°





ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Presidenta del Honorable
Concejo Deliberante


GRACIELA INÉS TISERA
Presidenta del Bloque Uxú


MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA
Vice Presidente 2°


CONRADO TORRE FERRARI
Concejal Municipal


DANIEL HERNAN PASETTI
Concejal Municipal


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba

DADO: en la localidad de Laborde a los 18 días del mes de Noviembre de 2020 y promulgada por Decreto N°127/2020 – Acta N° 21